



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003783-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463557 - 3]

VISTO: El expediente 515463557-0, y demás documentos que se adjuntan, presentado por: **JUAN CARLOS QUIROZ DIAZ** en su condición de **SUCESOR PROCESAL** del causante **ANTERO QUIROZ INCIO**, contenido en el expediente judicial N° 05965-2021-0-1706-JR-LA-01; en un total de 38 folios físicos.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°05965-2021-0-1706-JR-LA-01, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante la Resolución **N°CUATRO** de fecha 12 de abril del 2022, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don **JUAN CARLOS QUIROZ DIAZ**, en calidad de sucesor del extinto **ANTERO QUIROZ INCIO**, contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia, **Declara la nulidad** de la Resolución Directoral N°004068-2020-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 30 de noviembre de 2020, y de la resolución administrativa denegatoria ficta que desestimó su recurso de apelación, pero solo en los extremos de reajuste, pago de devengados e intereses de la bonificación personal y la bonificación diferencial y **ORDENA** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste de los beneficios sobre la base de su remuneración básica de **cincuenta soles**, desde el mes septiembre del dos mil uno e **INFUNDADA** la demanda en el extremo que se postuló la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias de reajuste y pago de reintegros e intereses legales de las bonificaciones especiales dispuestas por Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia 073-97 y Decreto de Urgencia N° 011-99; y, la bonificación especial por preparación de clase y evaluación.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia contenida en la resolución **N° SIETE** de fecha 27 de octubre del 2022, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución **CUATRO** de fecha doce de abril del dos mil veintidós.

Que, la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante resolución **N°OCHO** de fecha 18 de noviembre del 2022, **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque contra la sentencia de vista de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.

Que, en el mismo expediente judicial, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución **N°TRECE** de fecha 26 de junio del 2024, **APRUEBA** el informe pericial N°0150-2024-DRLJMMCH/PJ, que **CONCLUYE** que el pago por concepto de devengados es de **S/8,982.88** y por intereses legales es de **S/2,773.73**, y por el montot total de **S/11,756.61**; y en la misma resolución se **REQUIERE** a la parte demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con **OFICIO N°001581-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515463557-1]** el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de: **JUAN CARLOS QUIROZ DIAZ**, sucesor procesal de don **ANTERO QUIROZ INCIO**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000085-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515463557-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003783-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463557 - 3]

resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUDO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, a favor de: **JUAN CARLOS QUIROZ DIAZ**, sucesor procesal de don **ANTERO QUIROZ INCIO**, sobre reajuste del pago de la Bonificación Diferencial, la Bonificación Personal y la Compensación Vacacional, en aplicación del DU.N°105-2001, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los devengados e intereses legales, por concepto de pago de devengados e intereses legales de la Bonificación Diferencial, la Bonificación Personal y la Compensación Vacacional, en aplicación del DU.N°105-2001; que le hubiera correspondido percibir al causante **ANTERO QUIROZ INCIO**, a favor del sucesor procesal, que a continuación se detalla:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	NºEXP.JUDIC.	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
1	16718367	QUIROZ DIAZ JUAN CARLOS	Hijo	05965-2021-0-1706-JR-LA-01	8.982,88	2.773,73	11.756,61
TOTAL							11.756,61

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que **INCLUYA** al **SUCESOR PROCESAL**, en el Aplicativo de Deudas Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de asesoría jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003783-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515463557 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 15/05/2025 - 09:24:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
07-04-2025 / 11:07:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-05-2025 / 12:01:34
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
07-05-2025 / 10:16:30
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
07-05-2025 / 12:28:33